

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que las líneas estratégicas del presente Protocolo de Colaboración deben dirigirse al establecimiento de un sistema de formación profesional para el empleo que mejore los recursos humanos y, en concreto:

- a) Satisfacer las necesidades en infraestructuras y en dotaciones educativas, optimizando el apoyo público a las actividades educativas.
- b) Disminuir el abandono escolar.
- c) Promover una oferta de calidad de formación profesional para el empleo, con el objeto de facilitar el arraigo de la juventud en la ciudad y de favorecer la disponibilidad de la mano de obra para la prestación de servicios con la calidad que el entorno europeo exige.
- d) Potenciar la formación como instrumentos de mejora de la calidad del empleo, incrementando las conexiones entre sector educativo y sector privado a fin de formar cuadros profesionales capaces de materializar los planes de modernización y desarrollo de la ciudad, generando empleos de calidad que eleven progresivamente el nivel de los servicios y la imagen de la ciudad.
- e) Potenciar el desarrollo de una formación especializada que permita la implantación y el uso de las nuevas tecnologías.
- f) Potenciar la formación permanente de los trabajadores en particular y de los ciudadanos en general.
- g) Potenciar la formación profesional como instrumento de integración y cohesión social.

TERCERA.- Ambas instituciones establecerán los procedimientos oportunos para que, en su caso, los objetivos de este Convenio puedan materializarse mediante acciones formativas enmarcadas dentro del sistema de formación profesional para el empleo del ámbito laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, facilitando así la obtención de Certificados de profesionalidad.

CUARTA.- Para ello, ambas partes acuerdan:

- 1) Proyecto Melilla, S.A., financiará la totalidad de los costes de funcionamiento de acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad que sean aprobadas en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.

La impartición de la formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que la desarrolla y en los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y en particular los requisitos referidos a los centros formativos, a los formadores, los de acceso de los alumnos y a la evaluación de la formación impartida.

Proyecto Melilla, S.A., directamente o a través de los centros de formación facilitará al SEPE la información contemplada en el artículo 19 del Real Decreto 34/2008, 34/2008, de 18 de enero, a efectos de la autorización, evaluación, seguimiento y control por el SEPE de las acciones formativas y expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad.